

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00367-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada en debida forma la demanda y como reúne los requisitos de forma exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422, ibidem, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, del mismo Código,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de mínima cuantía a favor de TEOFILO GOMEZ, en contra de MARTHA ISABEL SUAREZ BALLEEN, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero derivada de las letras de cambio aportadas:

1. \$600.000. por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la ejecución, con fecha de vencimiento 22/12/2017.
2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 22/12/2018 y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

3. \$300.000. por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la ejecución, con fecha de vencimiento 08/03/2018.
4. Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 08/12/2018 y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
5. \$350.000. por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la ejecución, con fecha de vencimiento 26/06/2018.
6. Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 26/12/2018 y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
7. \$600.000. por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la ejecución, con fecha de vencimiento 17/09/2018.
8. Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 17/12/2018 y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
9. \$300.000. por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la ejecución, con fecha de vencimiento 23/12/2018.

10. Por los intereses de mora sobre el capital anterior desde el 24/12/2018 y hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado VICTOR MANUEL GARZON PALACIOS, como endosatario en procuración al cobro de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5ff3cb7f08aa6f808ce8c22aa5c4fc3f4dab417efa9510267fca62a7069fc
4f9**

Documento generado en 19/01/2021 09:41:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**